

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00099-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandada: YOHANA PILAR LEAL SIMBAQUEVA

C. MEDIDAS CAUTELARES

Conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se

RESUELVE

Decretase el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada YOHANA PILAR LEAL SIMBAQUEVA, identificada con la C. C. No. 21'062.400, tenga en sus cuentas corrientes del BANCO ITAU.

Oficiese a la citada entidad crediticia, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

Se limita la medida a la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$21'315.477,00.) teniendo en cuenta el Inciso 3º. del artículo 599 de la norma en cita, como quiera que el valor de los bienes no podrán exceder del doble del crédito cobrado.

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 03 de Agosto de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA